



BASAU RI
Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

ALCALDIA

DECRETO

Por Decreto nº 44/2020, de 10 de diciembre, del Lehendakari, de refundición en un único texto y actualización de medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 publicado en el BOPV nº 248, de esta misma fecha (11.12.2020) se ha dispuesto derogar el anterior Decreto 36/2020, de 26 de octubre, del Lehendakari, y en lo que aquí interesa, permite de forma limitada la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración conforme a las reglas establecidas en el apdo. 9 del Anexo a dicho Decreto. En el ordinal 3) del apdo. 9 del Anexo se prevé que dichos establecimientos puedan ofrecer servicio de terrazas al aire libre, manteniendo una distancia de al menos, metro y medio entre personas sentadas en diferentes mesas, no pudiendo superarse el número de seis personas por agrupaciones de clientes por mesa (uniendo dos mesas); quedando prohibido el consumo en barra o de pie y limitado al 50% del aforo máximo en el interior.

Es un hecho notorio que el sector de la hostelería ha sufrido con especial intensidad los efectos de las medidas de prevención que los poderes públicos han debido adoptar para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Por ello, con independencia de otras medidas paliativas y de ayuda al sector que los poderes públicos están impulsando, debe procurarse adoptar cualesquiera medidas precisas que permitan mitigar en lo posible el impacto económico de este tipo de negocios a fin de que puedan recuperar resuello financiero.

La vigente Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería determina en su art. 16 los horarios de las terrazas, de la siguiente forma:

- Desde el 1 de Octubre al 31 de Mayo:
 - De Lunes a Jueves: Desde las 9:00 a las 22:00 horas.
 - Viernes, Sábados y vísperas de fiesta: Desde las 9:00 a las 23:00 horas.
 - Domingos y festivos Desde las 10:00 a las 22:00 horas.
- Desde el 1 de Junio al 30 de Septiembre (Horario de Verano):
 - De Lunes a Jueves: Desde las 9:00 a las 23:30 horas.
 - Viernes, Sábados y vísperas de fiesta: Desde las 9:00 a las 00:30 horas.
 - Domingos y festivos: Desde las 10:00 a las 23:30 horas.



BASAU RI
Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

Considera esta Alcaldía que en las circunstancias actuales, sería muy conveniente flexibilizar el horario de apertura de terrazas, por cuanto se observa existe demanda a primera hora de la mañana, para lo cual sería aconsejable permitir su apertura media hora antes, lo cual es compatible con las restricciones existentes a la libertad de circulación durante el estado de alarma. Igualmente, sería conveniente prever la posibilidad de adelantar el horario de verano, tan pronto como lo permita la normativa de excepción que emana de instituciones de ámbito territorial superior. Por ello, se propone que se posibilite, previa consulta al resto de los grupos políticos municipales, autorizar con carácter provisional y en precario, mientras duren las circunstancias derivadas del estado de alarma, la apertura de las terrazas media hora antes, a las 08:30 h. y prever la posibilidad de aplicar el horario de verano para el cierre de los locales, tan pronto como lo permita la normativa de excepción.

En paralelo, se dispone la incoación de expediente para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería, introduciendo una Disposición Adicional que prevea que en situaciones excepcionales, derivadas de crisis sanitarias o de otro tipo, que determinen restricciones a la libre circulación de las personas, se posibilite a la Alcaldía modificar los horarios hasta un máximo de +/- 2 h., de forma discrecional, anticipando la apertura o posponiendo el cierre, dentro de las limitaciones impuestas por instancias superiores. Ello no tiene nada de particular, por cuanto ya se prevé una potestad similar con ocasión de las Fiestas Patronales y de los Barrios; Semana Santa; Carnavales y en Navidades.

La situación que nos ocupa prácticamente la pudiéramos equiparar a una emergencia económica para el sector, estando la Alcaldía facultada para el ejercicio de acciones administrativas en materia de su competencia y adopción de las medidas necesarias y adecuadas para paliar situaciones de catástrofe, infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, por lo que pudiera considerarse que nos encontramos en el ámbito de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, establece en el art. 21.1, letras k) y m).

En su virtud, previa consulta con todos los grupos políticos municipales realizada en Junta de Portavoces celebrada el 28 de diciembre de 2020.

En el ejercicio de las facultades establecidas en las disposiciones legales vigentes,



BASAU RI
Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

DISPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, de forma provisional y con carácter de precario, la apertura del servicio de terrazas de las actividades de hostelería de Basauri de acuerdo con el siguiente horario:

- Las terrazas de las actividades de hostelería de Basauri podrán comenzar a instalar el mobiliario para prestar el servicio desde las 08:00 a.m. de lunes a domingo.
- En las terrazas ubicadas en las calles Resurrección Maria de Azkue, Balendin Berriotxo y Galicia (zonas peatonales) debido a las limitaciones derivadas de zona de "carga y descarga", el horario del servicio de terrazas se mantiene, salvo los domingos y festivos que podrá comenzar a las 9:00 horas.
- En las calles Begoñako Andra Mari, Araba y Arabaren Pt y debido a las limitaciones derivadas de zona de "carga y descarga" se mantiene el horario habitual establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería, no autorizándose ampliación de horarios.

Todo esto en tanto se mantenga el estado de emergencia declarado por R.D. 926/2020, de 36 de octubre o normativa que lo sustituya por la que se establezcan limitaciones a la circulación para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2.

La presente resolución entrará en vigor el día 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dicha autorización no confiere derecho subjetivo alguno a los titulares de los establecimientos de hostelería, es revocable en cualquier momento; en especial, caso de evidenciarse denuncias de los/las vecinos/as y su revocación no generará derecho alguno a indemnización.

TERCERO.- Incoar expediente para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería, introduciendo una Disposición Adicional previendo que en situaciones excepcionales, derivadas de crisis sanitarias o de otro tipo, que determinen restricciones a la libre circulación de las personas, se posibilite a la Alcaldía modificar los horarios de apertura y cierre de terrazas de hostelería hasta un máximo de +/- 2 h., de forma discrecional, anticipando la apertura o posponiendo el cierre, dentro de las limitaciones impuestas por instancias superiores.



BASAURI
Udala • Ayuntamiento



CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Urbanismo, a la Policía Local y al colectivo interesado.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el B.O.B., en la web institucional y en los medios de comunicación locales para general conocimiento y efectos.

EL ALCALDE

Fdo.: Asier Iragarri Basaguren.